



ACUERDAN SOLICITAR AL GOBERNADOR REGIONAL LA LIBERTAD, EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL DEPORTE – LEY N° 28036 MODIFICADA POR LA LEY 29544 , LA DIRECTIVA N° 071-2018-IPD/OR Y LA LEY N° 31419, PRESENTE ANTE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD, LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE LA LIBERTAD, A FIN DE FORTALECER EL LIDERAZGO DEL DEPORTE EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Mixta de fecha 29 de agosto de 2023, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 159-2023-GRLL-CR-DCT3, suscrito por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, mediante el cual solicita que el Pleno del Consejo Regional, acuerden solicitar al Gobernador Regional de La Libertad, en su condición de titular del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con la ley de promoción y desarrollo del deporte – Ley N° 28036 - modificada por la Ley 29544 , la directiva N° 071-2018-IPD/OR y la Ley N° 31419, presente terna para la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte La Libertad, a fin de fortalecer el liderazgo del deporte en la Región La Libertad ; y,

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. - establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45° de la Ley antes acotada, señala que: (...). Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, tiene por objeto normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional;

Que, asimismo el artículo 7° de la Ley citada instituye que, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público





ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, igualmente el numeral 1 del artículo 14° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del IPD – Instituto Peruano del Deporte, a propuesta del Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, el Consejo Regional del Deporte La Libertad se encuentra acéfala en su conducción, ocasionando abandono total del deporte en nuestra región; por lo que, en mi condición de Consejera Regional por la provincia de Trujillo, mediante Oficio N° 044-2023-GRLL-CR-DCRT, de fecha 05 de marzo del 2023, con carácter de urgente, solicité al Gobernador Regional que, en su calidad de titular del Gobierno Regional La Libertad, exija al Instituto Peruano de Deporte, la emisión de la resolución que designe al Presidente del Consejo Regional del Deporte La Libertad y evitar más inercia del deporte regional, en razón que con fecha 24 de enero del 2023, el Gobernador Regional de conformidad a sus competencias se remitió la terna, documento que fue reiterado con Oficio N° 120-2023-GRLL-CR-DCRT de fecha 17 de mayo del 2023;

Que, igualmente con Oficio N° 00048-2023-GRLL-CR-DCRT, de fecha 09 de marzo del 2023, solicité al Presidente del Instituto Peruano de Deporte- IPD, la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte La Libertad, a fin de darle viabilidad al deporte en la región La Libertad, de esta manera se requirió a la Comisión de Educación y Deporte del Congreso de La República mediante Oficio N° 121-2023-GRLL-CR-DCRT, realicé las acciones correspondientes;

Que, mediante Oficio 1503-2023-GRLL-GOB, de fecha 19 del junio del 2023, el Gobernador Regional La Libertad, remite al Instituto Peruano del Deporte – IDP, la terna para la designación del Presidente del Consejo Regional La Libertad; sin embargo, con Oficio N° 000433-2023-P/IPD de fecha 23 de junio del 2023, el Presidente del IPD emite respuesta y sobre el particular señala que, de la revisión de la terna de postulantes, el comité de evaluación de postulantes, designación y vacancia de los presidentes de los Consejos Regionales de Deporte, luego de efectuar la revisión correspondiente determinó que, los tres postulantes no cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, la Directiva N° 071-2018-IPD/OR, la Ley N° 31419;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del Informe Técnico N° 000645-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 19 de mayo del 2023, emite opinión respecto a la aplicación de los requisitos mínimos del Decreto Supremo N° 053-PCM en los Consejo Regionales de Deporte del Instituto Peruano del Deporte, en el que concluye:

“(…). El IPD es un organismo público adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal y ejerce rectoría del sistema Deportivo Nacional, asimismo, los consejos Regionales del Deporte son órganos desconcentrados del Instituto Peruano del Deporte.

La Designación de los Presidentes del Consejo Regional del Deporte del IPD deberán cumplir con los requisitos contemplados en el numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, ello en atención a la condición de órganos desconcentrados de la entidad de la que forma parte (eso es, el Instituto Peruano de Deporte), de conformidad con lo señalado en los numerales 2.11. al 2.26 del Informe Técnico N° 000645-2023-SERVIR-GPGSC. (...).”





Que, la terna que deberá remitirse al Instituto Peruano del Deporte para la designación del Presidente Regional La Libertad, deberá contar los requisitos señalados numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419; en el artículo 16° de la Ley del deporte N° 28036, modificada por la Ley 29544 y Directiva 071-2018-IPD/OCR y clasificador de cargos IPD.

Que, el artículo 51° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...), norma que guarda relación con el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo al establecer que, el Consejo Regional puede: Canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes. Asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Ejecutivo;

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORIA:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACUERDAN** solicitar al Gobernador Regional de La Libertad, en su condición de titular del Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte – Ley N° 28036, modificada por la Ley 29544, la Directiva N° 71-2018-IPD/OR y la Ley N° 31419, presente terna para la designación del Presidente del Consejo Regional del Deporte La Libertad, a fin de fortalecer el liderazgo del deporte en la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** al Gobernador Regional de La Libertad y al Instituto Peruano del Deporte - IPD el contenido del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

